



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 15/09/2026**

1.1.1 - Tomar conocimiento de las comunicaciones realizadas por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (División de Derechos de Gracia y Otros Derechos) mediante escritos de fecha 5 de marzo de 2026 y 10 de agosto de 2026 sobre concesiones de condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort, mediante Órdenes Ministeriales de 13 de febrero y 29 de julio de 2026, respectivamente.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.2 - Acordar la adscripción de la magistrada Emma Benavides Costa a disposición de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, desde la efectiva reincorporación del magistrado Mariano David García Esteban a la plaza que tenía reservada, determinando la Sala de Gobierno donde prestará aquélla servicios mientras esté en esa situación.

La magistrada será destinada a la primera vacante que se produzca en la Sección del Tribunal de Instancia del mismo orden jurisdiccional al que pertenece la plaza reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.3 - Se declara en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial del magistrado Iñigo Herrero Elejalde, titular de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Puerto de la Cruz, mientras desempeñe el cargo de Magistrado de enlace con los Estados Unidos de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

América, con acreditación extendida ante las autoridades competentes de Canadá, con efectos de la fecha de su toma de posesión en el puesto, y con los efectos previstos en el artículo 354 y 355 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el plazo de un mes desde su notificación.

1.1.4 - Prorrogar al magistrado Ignacio Valledor Hormazábal su toma de posesión en la plaza número 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de San Bartolomé de Tirajana, por un periodo de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al considerar que concurre justa causa.

Comuníquese este acuerdo al interesado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.5 - Tomar conocimiento del acuerdo 2, anexo 4-5 de la Comisión de Calificación de fecha 9 de septiembre de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla, empleo de teniente coronel auditor (vacante 7/2026).

1.1.6 - Tomar conocimiento del acuerdo 1, anexo 4-5 de la Comisión de Calificación de fecha 9 de septiembre de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 22 de San Fernando (vacante 6/2026)

1.1.7 - Primero.- Corregir el error material padecido en el acuerdo 1.1-2 de la Comisión Permanente de 18 de agosto de 2026, que aprobaba la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, en situación de expectativa de destino correspondiente a la 74.^a promoción de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Escuela Judicial, convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 19 de mayo de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de Estado de 28 de mayo de 2026 en el sentido de adjudicar a la jueza Adaya Porras Isusquiza, por aplicación del mérito de conocimiento del derecho de las Islas Baleares, la plaza número 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Eivissa, con preferencia a Ana María Gálvez Rodríguez.

Modificar, en consecuencia, el resultado de las adjudicaciones que derivan de la anterior corrección, en los términos que se recogen en el anexo I de esta resolución, concretadas además en el anexo II sólo a las plazas que sufren variaciones.

Segundo.- Como consecuencia de las correcciones apuntadas el apartado Quinto del acuerdo de 18 de agosto de 2026 quedará con el siguiente tenor:

Preferencias derivadas de la valoración, como mérito preferente, del idioma y el derecho propio de las Comunidades Autónomas:

Obtiene la plaza número 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Eivissa, la jueza Adaia Porras Isusquiza, con número de escalafón 646, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 1 de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Maó-Mahón, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, la jueza María del Mar Cabrera Sánchez, con número de escalafón 643, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gavá, el juez Mario Escudero del Moral, con número de escalafón 595, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción de Martorell, la jueza María José Fuentes Rodríguez, con número de escalafón 645, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 6 de la Sección Civil y de Instrucción de Martorell, la jueza Raquel Gutiérrez Polo, con número de escalafón 649, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sant Feliú de Llobregat, la jueza Irene Lara Gutiérrez, con número de escalafón 634, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Obtiene la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vilanova i la Geltrú, el juez Alberto Jesús Campos Peláez, con número de escalafón 644, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Gramenet, la jueza Raquel Suárez López, con número de escalafón 639, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza de juez de adscripción territorial de Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Tarragona, el juez Pol Córdoba González, con número de escalafón 636, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza de jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Lleida, la jueza Clara González Fernández, con número de escalafón 662, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Balmaseda, la jueza Sandra Salazar Veloso, con número de escalafón 654, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Tercero.- El apartado Sexto del acuerdo, relativo a curso de cambio de orden jurisdiccional, quedará de la siguiente forma:

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 329.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en las Secciones de lo Contencioso-Administrativo o de lo Social, deberán participar antes de tomar posesión en su nuevo destino de las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente:

Resultan adjudicatarios/as: de la plaza número 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palma, la jueza Julia Ribera Carbó; de la plaza número 1 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Reus, la jueza Diana Fernández Iglesias.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 329.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en las Secciones de Violencia sobre la Mujer y de lo Penal especializados en Violencia sobre la Mujer deberán participar antes de tomar posesión en su nuevo destino de las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reglamentariamente:

Resultan adjudicatarios/as: de la plaza número 2 de la sección de violencia sobre la mujer Tribunal de Instancia de Eivissa, la jueza Adaia Porras Isusquiza; de la plaza número 2 de la sección de violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Arona, la jueza Anaís Lucía Galván García; de la plaza número 1 de la Sección de violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Arrecife, la jueza Estefanía Vivero Martínez; de la plaza número 1 de la sección de Violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Puerto del Rosario, la jueza Ana Andrés Domínguez; de la plaza número 2 de la Sección de violencia sobre la mujer de Badajoz, la jueza Elisa Soutullo García; obtiene la plaza número 2 de la sección de violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Lleida, el juez Carlos García Moreno; de la plaza número 1 de la sección de violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Sant Feliú de Llobregat, el juez Francisco Javier Sospedra Beltrán.

Sexto.- Se ratifica el acuerdo en sus restantes pronunciamientos, incluido el diferimiento del cese del juez Jorgue Bataller García, hasta el 30 de octubre de 2026.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación oficial del mismo en el BOE.

1.2.1 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 23 de julio de 2026, referente a las normas de reparto de Corcubión, con el siguiente contenido:

1.5.- Se da cuenta de informe de la vocal ponente Doña Beatriz Rodríguez Vázquez, en relación a las normas de reparto de Corcubión, manifestando que no hay ninguna objeción para su aprobación.

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda su aprobación provisional y remisión al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y control de la legalidad.

Segundo.- Considerar que el punto 3 del Anexo III de las normas de reparto de Corcubión, que dice "Las horas de audiencia de la plaza de Violencia sobre la Mujer serán de 09:00 horas a 13:00 horas", debe entenderse sin perjuicio de la facultad del titular del órgano judicial de señalar las horas de audiencia pública, de conformidad con el artículo 188.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.2 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto para la plaza número 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares siendo su titular el magistrado Carlos Javier Garzón Inigo, mientras desempeñe el cargo de Presidente, consistente en el 15% de monitorios y verbales de consumo.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al magistrado interesado y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.3 - Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.1 - Conceder, con efectos retroactivos, a Rafael Toledano Cantero, magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 9 al 11 de septiembre de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente al "IX Conversatorio Nacional de Derecho Tributario"



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

organizado por el Consejo de Estado de Colombia y la Escuela Judicial de Colombia, que se celebró en Medellín (Colombia); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Supremo y a la Presidencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 - Conceder a Amaya Merchán González, magistrada con destino en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Santander. Plaza 4, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 16 al 18 de septiembre de 2026, al objeto de asistir como ponente al congreso “La futura recomendación General n.º 41 del Comité CEDAW: acceso a la justicia con perspectiva de género”, que se celebrará en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Santander, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 8 de julio de 2026 (décimo primero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.4 - Primero - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 1 de agosto de 2026 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla la remisión, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, con anterioridad a la tramitación de la siguiente prórroga de licencia por razón de enfermedad, del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 5 de mayo de 2026 (ac. 1.3-19), solicitud que fue reiterada por la Comisión Permanente en su reunión de 7 de julio de 2026 (ac. 1.3-11), interesando de la Sala de Gobierno que aperciba a la interesada de las consecuencias previstas en los artículos 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, y 175 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en caso de no aportar dicho informe.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.5 - Conceder, con efectos retroactivos, a José Fernández Delgado, magistrado con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera. Plaza 5, licencia para realizar estudios en general, durante el día 2 de septiembre de 2026, al objeto de asistir a un examen de la UNED que tuvo lugar en Cádiz; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.1, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.6 - Primero - Conceder a XXX XXX, titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante dos meses y efectos del día 21 de agosto de 2026 (décimo primero y décimo segundo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla la remisión, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, con anterioridad a la tramitación de la siguiente prórroga de licencia por razón de enfermedad, del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 2 de junio de 2026 (ac. 1.3-49), solicitud que fue reiterada por la Comisión Permanente en su reunión de 28 de julio de 2026 (ac. 1.3-6), interesando de la Sala de Gobierno que aperciba a la interesada de las consecuencias previstas en los artículos 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, y 175 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en caso de no aportar dicho informe.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder a José Luis Niño Romero, magistrado presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante el día 30 de octubre de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente a la actividad "II Jornadas Nacionales sobre Derecho Laboral y de la Seguridad Social", organizadas por el Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, que tendrán lugar en Avilés; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del que gubernativamente dependa y a la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de agosto de 2026 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 2 de septiembre de 2026 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Primero – Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 29 de junio de 2026 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo – Dado el tiempo transcurrido en situación de incapacidad temporal, así



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

como por lo indicado en el informe médico aportado por el magistrado, solicitar un informe médico forense a los efectos de considerar la incoación del expediente de jubilación por posible causa de incapacidad del magistrado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Contencioso-administrativo del XXX XXX, actualmente en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial por ocupar una plaza de Letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 7 de julio de 2026 (vigésimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de agosto de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante dos meses y efectos del día 3 de agosto de 2026 (décimo sexto y décimo séptimo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 13 de julio de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Primero – Conceder a XXX XXX, magistrada titular Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza N.º XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 25 de julio de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo – Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.16 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 14 de agosto de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla la remisión del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 21 de julio de 2026 (ac. 1.3-9).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efecto del día 27 de julio de 2026 (vigésimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.18 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 25 de julio de 2026, (décimo segundo y décimo tercero meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 - Autorizar a Marta Tudanca Martínez, magistrada titular de la plaza nº 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Burgos, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada en la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.2 - Autorizar a María del Carmen Rodríguez-Medel Nieto, magistrada titular de la plaza nº 51 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada de la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.1 - Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada Julia Domínguez Domínguez, con destino en la Audiencia Provincial de Cáceres, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 11 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.2 - Comunicar a Lorenzo Jesús del Río Fernández, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal Supremo, para conocimiento y efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.3 - Declarar la jubilación voluntaria anticipada de María Cristina Marina Benito, magistrada con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Central de Instancia. Plaza número 7, actualmente en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 4 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.4 - Rectificar el error material padecido en el punto segundo del acuerdo 1.3-39 adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en sesión de fecha 19 de mayo de 2026, por el que se acordó la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial de XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Contencioso-administrativo del XXX XXX, actualmente en situación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial por ocupar una plaza de Letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Segundo - Acordar, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en situación de baja laboral, lo documentado en los informes médicos y al amparo de los establecido en el artículo 387.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, delegando expresamente en la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo la designación del correspondiente Instructor”.

Debe decir:

“Segundo - Acordar, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en situación de baja laboral, lo documentado en los informes médicos y al amparo de los establecido en el artículo 387.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, delegando expresamente en la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional la designación del correspondiente Instructor”.

Permaneciendo inalterado el resto del precitado acuerdo.

El presente acuerdo se participará a la magistrada interesada y a las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6.1 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Esperanza Collantes Cobos, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el presente año judicial 2026/2027, recibida en este Consejo General el 3 de septiembre de 2026, así como la certificación expedida el 3 de septiembre de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 09/09/1999 y el 03/09/2026 que alcanza un total de 15 años, 7 meses y 13 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 20/01/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.2 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Luisa Maquieira Prieto, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el presente año judicial 2026/2027, recibida en este Consejo General el 4 de septiembre de 2026, así como la certificación expedida de la misma fecha, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 25/06/1997 y el 04/09/2026 que alcanza un total de 18 años y 28 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 05/08/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.3 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 10 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que a su vez toma conocimiento de las comunicaciones del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes participando el importe de gastos en magistrados/as suplentes y juezas y jueces sustitutos imputado al año 2026.

Comunicar el acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.4 - Tomar conocimiento de los acuerdos de fechas 10 y 17 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por los que a su vez toma conocimiento de las respectivas comunicaciones del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes participando el importe de gastos en magistrados/as suplentes y juezas y jueces sustitutos.

Comunicar el acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.6.5 - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 23 de julio de 2026, sobre límite presupuestario asignado a Magistrados/as suplentes y juezas y jueces sustitutos para el año 2026.

Interesar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes la ampliación del crédito a cargo de la partida presupuestaria del Tribunal Superior de Justicia de Galicia correspondiente a magistrados/as suplentes y juezas y jueces sustitutos, de conformidad con lo instado por la Sala de Gobierno del referido Tribunal Superior.

Comuníquese el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.6 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Elena Martín García, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el presente año judicial 2026/2027, recibida en este Consejo General el 4 de septiembre de 2026, así como la certificación expedida de la misma fecha, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 01/06/2004 y el 28/08/2026 que alcanza un total de 6 años, 1 mes y 3 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 26/07/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.7 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 8 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, por el que a su vez toma conocimiento de la comunicación remitida por la Subdirección General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia relativo importe presupuestado para el ejercicio 2026 en concepto de retribuciones en magistrados/as suplentes y juezas y jueces sustitutos.

Comuníquese el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.8 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 13 de julio de 2026 adoptado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por el que interesa a la Subdirección General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia incremento del importe presupuestado para el ejercicio 2026 en concepto de retribuciones en magistrados/as suplentes y juezas y jueces sustitutos.

Interesar del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes un incremento del importe presupuestado para el ejercicio 2026 en concepto de retribuciones en magistrados/as suplentes y juezas y jueces sustitutos Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en los términos interesados por la presidencia del Tribunal.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comuníquese el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.9 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Noelia García Martí, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2026/2027, recibida en este Consejo General el 8 de septiembre de 2026, así como la certificación expedida de la misma fecha, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 19/02/2001 y el 08/09/2026 que alcanza un total de 20 años y 30 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 09/08/2024, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.6.10 - Vista la solicitud de Raquel Martínez Marco, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el presente año judicial 2026-2027, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 8 de septiembre de 2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de la misma fecha, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, un total de 3 años y 17 días, en el periodo comprendido entre el 23/09/2022 y 08/09/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 19/08/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.11 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Ana María Rodríguez Piorno, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el presente año judicial 2026/2027, recibida en este Consejo General el 7 de septiembre de 2026, así como la certificación expedida de la misma fecha, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 01/08/2000 y el 07/09/2026 que alcanza un total de 18 años, 2 meses y 11 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 27/06/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.12 - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios a María Mar Bosch Vega, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el año judicial 2026-2027, y destinada en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Inca, plaza nº 2, para poder asistir a la jornada BA2602-Curso sobre cooperación judicial internacional, que se celebrará en el Ilustre Colegio de Abogados de Palma el próximo día 25 de septiembre de 2026.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6.13 - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios a María Mar Bosch Vega, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el año judicial 2026-2027, y destinada en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Inca, plaza nº 2, para poder asistir a la jornada "BA2603-Taller de Civil", que se celebrará en el Ilustre Colegio de Abogados de Palma el próximo día 2 de octubre de 2026.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial.

1.6.14 - Vista la solicitud de Rafael Andrades Márquez, juez sustituto, adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el presente año judicial 2026-2027, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 4 de agosto de 2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 8 de septiembre de 2026, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, un total de 3 años y 19 días, en el periodo comprendido entre el 27/11/2020 y el 08/09/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 20/08/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.15 - No haber lugar a interesar de la Tesorería General de la Seguridad Social el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de XXX XXX, con sus consecuencias accesorias, pues cesó en el juzgado en el que estaba llamada por finalización del llamamiento el 19 de diciembre de 2025.

Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y notificarlo a la interesada a través del mismo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.16 - No haber lugar a interesar de la Tesorería General de la Seguridad Social, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con sus consecuencias accesorias, de XXX XXX, pues cesó en el juzgado en el que estaba llamado por designación de sustitución por finalización de su llamamiento.

Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y notificarlo al interesado a través del mismo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

1.6.17 - No haber lugar a interesar de la Tesorería General de la Seguridad Social el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con sus consecuencias accesorias, de XXX XXX, pues cesó en el juzgado XXX núm. XX por finalización de su mandato.

Comunicar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y notificarlo a la interesada a través de aquél.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.18 - Declarar la caducidad del procedimiento de información sumario incoado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña a XXX XXX, jueza sustituta en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para el año judicial 2025/2026, acordando el archivo de lo actuado de conformidad con los artículos 642.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 21.1 y 3, y 95.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en este último precepto.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.7.1 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la prórroga de la adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES 27/2026, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo durante 12 meses teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.2 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la prórroga de la adaptación transitoria del puesto de trabajo del/la titular , ES 28/2026, del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, durante un período de 12 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.1 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 10 de julio de 2026, del siguiente tenor literal:

1. “Declarar la vacante, con efectos desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto 511/2026, de 17 de junio, del puesto de miembro electo de categoría Juez/a en el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, como consecuencia del cese anticipado de la Iltre. Sra. D^a María del Carme Estradé Alasá por su ascenso a la categoría de Magistrada, de conformidad con el artículo 51.1.e) del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

2. Declarar que el candidato no elegido de la categoría de Juez/a con mayor número de votos en las elecciones a esta Sala de Gobierno de 26 de noviembre de 2024 es el Iltre. Sr. D. José Molins Auría, y que este mantiene en la actualidad la categoría de Juez, sin haber sido promovido a la categoría de Magistrado, por lo que reúne las condiciones establecidas en el artículo 53.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

3. Cubrir la vacante de miembro electo de categoría Juez/a en el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña mediante la incorporación directa del Iltre. Sr. D. José Molins Auría, de conformidad con los artículos 151.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 53.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, sin que proceda convocar elecciones parciales.

4. Agradecer a la Iltre. Sra. D^a María del Carme Estradé Alasá los servicios prestados como miembro electo de esta Sala de Gobierno.

5. Convocar al Iltre. Sr. D. José Molins Auría para que preste juramento o promesa y tome posesión de su cargo como nuevo miembro del Pleno de esta Sala de Gobierno en la próxima sesión que se celebre, y notificar el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Iltre. Sra. D^a María del Carme Estradé Alasá y al propio Sr. Molins Auría, a los efectos oportunos”.

Sometido a la consideración del Pleno, se APRUEBA dicho acuerdo por UNANIMIDAD.”

Segundo. – Participese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.2 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 22 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta general de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana celebrada el 16 de julio de 2026 respecto de los puntos primero (propuesta de ubicación del SCT) y segundo (creación de un grupo de trabajo para coordinar soluciones frente a las incidencias por la transición al nuevo modelo organizativo), en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto tercero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como a la Consejería de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, de 17 de julio de 2026, en relación con el acta de Junta de Jueces de Instrucción, Menores y de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Victoria-Gasteiz, por el que la Sala acuerda:

- Respecto a la primera propuesta, por el Excmo. Sr. Presidente se explicita que, tanto la magistrada Sara Mallen como la magistrada Eneida Arbaizar han participado, por designación suya, en el Grupo Técnico que en su momento se constituyó para la elaboración de las pautas de actuación coordinada del recurso Barnahus que, entre otros objetivos (como la atención integral del niño, niña o adolescente víctima de agresiones sexuales) pretende utilizar el recurso como ámbito específico para, si así lo acuerda el Juez o Tribunal, practicar la denominada prueba anticipada. Las pautas de actuación coordinada elaboradas fueron aprobadas, en lo referido exclusivamente a la prueba anticipada, por acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno. Habiendo cambiado de destino Eneida Arbaizar, el Excmo. Sr. Presidente designa a Maite Arantzamendi Arrizabalaga, para que, junto a Sara Mallen, intervenga en las reuniones futuras del Grupo Técnico de Barnahus.

- Respecto a la segunda propuesta, se traslada a la Sala que ya se ha procedido a la integración del recurso Barnahus en la PSP del sistema de gestión procesal Avantius tal como se recoge en la Junta.

- En relación a la tercera propuesta, se acuerda trasladar al Departamento de Justicia del Gobierno Vasco la posibilidad de que se valore la ampliación de la disponibilidad de uso del recurso Barnahus a los fines de semana y durante las guardias.

- Respecto a la cuarta propuesta, se acuerda realizar un seguimiento del grado de cumplimiento del plazo por todas las instituciones concernidas del plazo de 15 días para la práctica de las pruebas preconstituidas establecido en las Pautas de Actuación Coordinada.

- En relación a la quinta y sexta propuesta, se traslada a la Junta de Jueces que las reuniones de red o de coordinación dentro del modelo Barnahus tienen un carácter exclusivamente asistencial, orientado a la protección, atención y recuperación integral de los niños y niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, así como a la coordinación de los recursos intervinientes.

Se considera que la intervención del personal del equipo técnico durante la práctica de la prueba preconstituida se limita, tal y como se dispone en el artículo 449 ter LECrim, a desempeñar una función de interlocución del menor o de análisis



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contextual previo para facilitar la citada interlocución, trasladando al niño, niña o adolescente las preguntas que el juez considera pertinentes en presencia de las partes procesales, sin que dicha intervención conlleve, por sí misma, un riesgo de contaminación, máxime cuando la práctica de la prueba queda íntegramente registrada mediante grabación audiovisual que permite constatar el modo y manera de desarrollarse el acto.

Únicamente cuando el órgano judicial acuerde la emisión de un informe de credibilidad, es una regla de máxima prudencia que el profesional que elabore este dictamen no haya formado parte de las reuniones de red que afecten al niño, niña o adolescente cuyo testimonio es objeto del referido dictamen o, de ser así, que manifieste expresamente este extremo en los antecedentes del dictamen para que este dato sea conocido por todas las partes procesales.

- Respecto a la séptima propuesta, por la Sala se considera buena práctica que en las cédulas de citación no se haga constar la dirección del recurso Barnahus, estimándose por la Secretaría de Gobierno que es factible la utilización en su caso de otras fórmulas que permitan la correcta localización del recurso por quienes deban intervenir sin divulgar dicho dato en las citaciones judiciales

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, así como al Grupo de trabajo para el estudio del desarrollo del modelo Barnahus en los juzgados y tribunales constituido en este Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.4 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 30% de la carga de trabajo de la que está exento XXX XXX, titular del Juzgado XXX n.º XX de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan Carlos Picazo Menéndez, titular de la Plaza 7 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid, habida cuenta de que la magistrada María Cristina Hermosilla Liu presentó su solicitud para la comisión de servicio sin relevación de funciones fuera de plazo,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde la efectiva incorporación de la comisionada, hasta 31 de diciembre de 2026, o hasta que quede sin efecto o se modifique la reducción de la carga de trabajo concedida a su titular, de ocurrir con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.5 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 21 de julio de 2026, en relación con el punto cuarto del acta de la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Dos Hermanas, de 26 de junio de 2026, en el que se plantea la posibilidad de solicitar la ampliación de la planta judicial, y la Sala de Gobierno acuerda tomar conocimiento por unanimidad.

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.6 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 20 de julio de 2026, en el que se acuerda:

"1.-Tomar conocimiento del Acta Sectorial de la Junta de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares, de 17/06/2026. (..)"

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al Servicio de Inspección y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.7 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Jorge Jiménez Martín, , titular de la plaza n.º 1 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Granada, a partir del momento en que dicho magistrado alcanzó los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto ha alcanzado el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplan los 180 días hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta la reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.8 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Plaza XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Oscarina Inmaculada Naranjo García, a partir del momento en que dicha magistrada alcanzó los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.9 - Primero. – Aprobar la distribución territorial de las treinta y cuatro plazas de juez o jueza de adscripción territorial creadas por el artículo 10 del Real Decreto 559/2026 de 8 de julio de creación de quinientas unidades judiciales



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial, en los siguientes términos:

· Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla: 9 Plazas

- Córdoba: 1 plaza

- Granada: 1 plaza

- Huelva: 1 plaza

- Jaén: 1 Plaza

- Málaga: 3 plazas

- Sevilla: 2 plazas

· Tribunal Superior de Justicia de Asturias: 1 plaza

· Tribunal Superior de Justicia de Canarias: 3 plazas

- Las Palmas: 1 plaza

- Santa Cruz de Tenerife: 2 plazas.

· Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha: 2 plazas

- Ciudad Real: 1 plaza

- Toledo: 1 plaza



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

· Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: 5 plazas

- Alicante: 2 plaza

- Castellón: 1 plazas

- Valencia: 2 plazas

· Tribunal Superior de Justicia de Galicia: 2 plazas

- A Coruña: 1 plaza

- Pontevedra: 1 plaza

· Tribunal Superior de Justicia de Madrid: 9 plazas

· Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia: 2 plazas

· Tribunal Superior de Justicia de País Vasco: 1 plaza:

- Gipuzkoa: 1 plaza

Segundo. – Particípese este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al Servicio de Inspección y a los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Asturias, Canarias, Castilla la Mancha, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Región de Murcia y País Vasco.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.10 - Encomendar al Servicio de Inspección un informe sobre la situación de la Sección Penal, Plaza 4, del Tribunal de Instancia de Oviedo en el que, además, se proceda a valorar:

- i) la viabilidad de la supresión de la especialización de la Plaza 4 y la repartición de las causas correspondientes entre todas las Plazas de la Sección; o bien,
- ii) la posibilidad de que la competencia para conocer de las causas de violencia contra mujeres que no sean del Partido Judicial de Oviedo, puedan ser asumidas por la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Langreo, atendida la carga de trabajo de esta sección.

3.1 - Primero.- Convocar un concurso de méritos para proveer una jefatura de unidad en el Servicio de Selección y Formación Inicial de la Escuela Judicial, que se regirá por las normas adjuntas a este acuerdo.

Segundo.- Abonar a los integrantes de la comisión de valoración del concurso las asistencias de la categoría segunda a que hace referencia el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y delegar en el secretario general la posterior concreción del número de las mismas en atención a la cantidad de solicitudes presentadas.

El presente acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.2 - Autorizar el abono de una gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por importe de ochocientos (800) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.111M.151, a favor de doña Myriam Aragón Vázquez, por su prestación de servicios en las XXIV Jornadas de Presidentes y Presidentas de Audiencias Provinciales y en las XXI Jornadas de Presidentes y Presidentas de Tribunales Superiores de Justicia.

El presente acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.3 - Autorizar el abono de una gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por importe de seiscientos (600) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.111M.151, a favor de doña Maria del Carmen Pérez Estrada, por su prestación de servicios extraordinarios en la sección de Mediación del Gabinete Técnico.

El presente acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.4 - Autorizar a Estela Blázquez Noya, funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, destinada en la Sección de Calificación del Servicio de Personal y Oficina Judicial, el abono de un complemento de productividad por el desempeño transitorio de funciones correspondientes a un puesto de trabajo de nivel superior, con efectos desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo y en tanto se mantenga vacante la jefatura de unidad en la Sección de Calificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El importe del citado complemento se determinará conforme a la diferencia entre las cuantías del complemento de destino y del complemento específico asignadas al puesto ocupado en la relación de puestos de trabajo y las correspondientes a una jefatura de Unidad (C).

El presente acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su aprobación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su aprobación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.5 - Autorizar a Ignacio Martín Mejía, funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, destinado en el Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial el abono de un complemento de productividad por el desempeño transitorio de funciones correspondientes a un puesto de trabajo de nivel superior, en tanto se mantenga vacante la jefatura de unidad de dicho Servicio.

El importe del citado complemento se determinará conforme a la diferencia entre las cuantías del complemento de destino y del complemento específico asignadas al puesto de administrativa de nivel 20 y las correspondientes a una jefatura de Unidad (C).

El presente acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente al de su adopción.

Contra este acuerdo, que se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión de 23 de octubre de 2024 (Boletín Oficial del Estado de 28 de octubre de 2024, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.6 - Autorizar a Álvaro Rueda Tortuero, inspector delegado en el Servicio de Inspección, a compatibilizar su cargo con el ejercicio de la actividad docente como preparador de oposiciones en el Centro de Estudios Financieros para el acceso al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas, para el curso académico 2026/2027, en los términos solicitados, siempre que las tareas a realizar no impidan el estricto cumplimiento de los deberes de su cargo ni comprometan su imparcialidad o independencia.

El ejercicio de la docencia que se autoriza por este acuerdo no puede:

- impedir atender de forma prioritaria las actividades del puesto de trabajo en el Consejo,
- afectar al deber de asistencia,
- justificar en modo alguno el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo.

Este acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.7 - Tomar conocimiento de la propuesta de ampliación de crédito destinado a financiar las insuficiencias del capítulo I (gastos de personal) en el concepto 160.00-seguridad social del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial, elevada a la presidenta del Consejo.

3.8 - Convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de inspector/a delegado/a en el Servicio de Inspección (orden jurisdiccional penal), que se regirá por las bases que se adjuntan a la documentación de este acuerdo, que se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.9 - Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y nuevos desarrollos de la plataforma de búsqueda del Centro de Documentación Judicial, implementada con la tecnología IDOL, y suministro y soporte de licencia Opentext Knowledge Discovery (Idol Ultimate), mediante procedimiento abierto, por un importe máximo de 5.304.550,08 euros, IVA 21% incluido.

El gasto se financiará con cargo a las aplicaciones 08.01.40.111P.216, 08.01.40.111P.220.02 y 08.01.40.111P.227.06 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030, y con la siguiente distribución:

	Servicio mantenimiento correctivo	Suministro y soporte licencias	Servicio mantenimiento evolutivo	
Año	08.01.40.111P.216	08.01.40.111P.220.02	08.01.40.111P.227.06	Total
2027	27.951,00	48.000,00	1.143.675,06	1.219.626,06
2028	30.492,00	48.000,00	1.247.645,52	1.326.137,52
2029	30.492,00	48.000,00	1.247.645,52	1.326.137,52
2030	33.033,00	48.000,00	1.351.615,98	1.432.648,98
Total:	121.968,00	192.000,00	4.990.582,08	5.304.550,08

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024). Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.10 - Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento y desarrollo de la aplicación de gestión de información jurídica (CMS) del Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial, mediante procedimiento abierto, por un importe máximo de 2.227.948,80 euros, IVA 21% incluido.

El gasto se financiará con cargo a las aplicaciones 08.01.40.111P.216 y 08.01.40.111P.227.06 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030, y con la siguiente distribución:

Ejercicio	Importes IVA incluido (21%)		
	Servicio mantenimiento correctivo (08.01.40.111P.216)	Servicio mantenimiento evolutivo (08.01.40.111P.227.06)	Total
2026	0,00	0,00	0,00
2027	72.353,16	484.634,04	556.987,20
2028	72.353,16	484.634,04	556.987,20
2029	72.353,16	484.634,04	556.987,20
2030	72.353,16	484.634,04	556.987,20
Total:	289.412,64	1.938.536,16	2.227.948,80

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.11 - Designar a José Damián Iranzo Cerezo, magistrado y asesor del Gabinete de Presidencia del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, como punto de contacto y representante del Consejo General del Poder Judicial en las reuniones del Grupo de Trabajo de elaboración del Plan Nacional Integral de Lucha contra el Narcotráfico y Delitos Conexos (PLANIND) de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

4.1 - Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el desplazamiento a la sede de Eurojust en La Haya (Países Bajos), de la magistrada que se relaciona en la documentación correspondiente a este Acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar, más los días anterior y posterior, si fueran necesarios, a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.2 - Conceder comisión de servicio para los días 8 y 9 de octubre de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo IV, a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza XX, para participar en la 2ª Reunión del Grupo Temático sobre Blanqueo de Capitales y Recuperación de Activos de Eurojust, que tendrá lugar en La Haya (Países Bajos) en las citadas fechas.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo IV adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

4.3 - Aprobar la renovación parcial de la Comisión de Actualización del Prontuario de Auxilio Judicial Internacional al amparo de lo establecido en el artículo 3.2 y 3 del Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional, y el nombramiento como integrante de la Comisión de Actualización del Prontuario de al magistrado Alfonso Carlos Aliaga Casanova, titular de la plaza 2 de la sección de familia, infancia y capacidades del Tribunal de Instancia de Murcia quedando configurada la Comisión de Actualización del Prontuario como se relaciona en el anexo I, que se acompaña en la documentación de este acuerdo.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.4 - Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, los días 26 de septiembre a 1 de octubre, incluyendo los días para desplazamiento en Santa Cruz (Bolivia), a Ricardo Vicente Puyol Sánchez, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, para realizar la actividad SR1.1/3.1: Formación y capacitación a Escuelas de Jueces y Fiscales - Plan de formación 2026 sobre los problemas de interpretación normativa que afectan a la eficacia del proceso, incluyendo análisis práctico, que tendrá lugar del 28 al 30 de septiembre 2026 en Santa Cruz (Bolivia) en el marco del Proyecto Apoyo policial de la UE a la Fuerza Especial de Policía de Bolivia para la lucha contra el crimen organizado. Fase II 2024 - 2028 - LA/2024/458-230.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4.5 - Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el desplazamiento a la sede de Eurojust de la magistrada que se relaciona en la documentación correspondiente a este Acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar y los días anterior y posterior, si fueran necesarios, a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.6 - Aprobar la celebración de las jornadas de trabajo en la sede del Consejo General del Poder Judicial, en San Sebastián, CENDOJ, los días 10 a 12 de noviembre de 2026, para la actualización del Prontuario de Auxilio Judicial Internacional.

Conceder comisión de servicios a los jueces y magistrados incluidos en el anexo II para desplazarse al CENDOJ en San Sebastián y asistir a la mencionada actividad en la citada fecha, más el día anterior y posterior si fueren necesarios a efectos de desplazamiento; así como a los Letrados del Consejo General del Poder Judicial y funcionarios que en dicho anexo se citan. Asimismo, participarán activamente en estas jornadas: Eburne Uranga Mutuberría, Letrada del CENDOJ, y Alberto Boada García, jefe de unidad documentalista.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo IV, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4.7 - Conceder comisión de servicio sin derecho a gastos los días 14 al 15 de octubre de 2026 más los días anterior y posterior, si fuera necesario a efectos de desplazamiento, al magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Eduardo Calvo Rojas, para que asista a la Séptima Asamblea Plenaria de la Red Mundial de Justicia Electoral, que tendrá lugar en Panamá del 14 al 15 de octubre de 2026.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.8 - Conceder comisión de servicio con derecho a gastos al magistrado del Tribunal Supremo Eduardo Calvo Rojas, los días 1 y 2 de octubre de 2026, más dos días anteriores y un día posterior por si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para su asistencia a la III Convención de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible, que tendrá lugar en La Plata (Argentina) los días 1 y 2 de octubre de 2026.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo III, adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6.1 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 617/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.2 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 369/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.3 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 102/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.4 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 339/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno;



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.5 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 299/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.6 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 367/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.7 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 303/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.8 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 300/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.9 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 354/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.10 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 370/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.11 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 344/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.12 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 360/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.13 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 305/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.14 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 362/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.15 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 675/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.16 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 375/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.17 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 217/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.18 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 361/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.19 - Tomar conocimiento del Acuerdo de finalización adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 163/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.20 - Revocar el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria de 18 de agosto de 2026, por el que se archiva la Diligencia Informativa 378/2026, e interesar que se incorpore a las actuaciones la grabación del juicio que justificó la presentación de la queja para su correspondiente valoración.

6.21 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 385/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.22 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria relativa al acuerdo por el que se archiva la diligencia informativa núm. 347/2025.

6.23 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Nuria Valladares Fernández. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

plaza nº 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de León, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 5-3 de 12-01-2026; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 10 de abril de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.24 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Francisco José Soriano Guzmán, Francisco Javier Vaquer Martín, Olga Ahedo Peña, Moisés Guillamón Ruiz, Manuel Ruiz de Lara, Juan Carlos Picazo Menéndez, Sofía Gil García y Jorge Montull Urquijo. Órganos en los que desarrolla la medida de refuerzo: plaza n.º 18 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid y plaza n.º 105 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-16 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.25 - 1.- Tomar conocimiento del Informe emitido por el Servicio de Inspección en fecha 4 de septiembre de 2026, sobre el estado de las Secciones de lo Social de los Tribunales de Instancia a nivel nacional, realizado a la vista de la queja planteada por el presidente del Foro de Abogacía y Democracia, Red de Abogados Demócratas Europeos (FAID-RADE), ante la Unidad de Atención Ciudadana (UAC) del Promotor de la Acción Disciplinaria.

2.- Encargar al servicio de inspección que complemente el citado informe con (i) identificación los órganos de las Secciones de lo Social de los Tribunales de Instancia con mayor pendencia y/o retraso en los señalamientos, por si hubiere lugar a reforzarlos siguiendo los trámites de los arts. 216 bis LOPJ; y (ii) valoración de la posible especialización de plazas judiciales de las Secciones de lo Social de los Tribunales de Instancia en ejecución (como sucede en los Tribunales de Instancia de Barcelona o Valencia), o en otras clases de asuntos, al amparo de lo dispuesto en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

art. 96 LOPJ, teniendo en cuenta las plazas de nueva creación y su entrada en funcionamiento previstas en el Real Decreto 559/2026, de 8 de julio.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.26 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- María José Rúa Portu. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-3 de 18-11-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 27 de noviembre de 2025 al 5 de mayo de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.27 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Inspección dando cuenta del informe a solicitud de la Comisión Permanente sobre toma de conocimiento del trabajo en remoto de los /as magistrados/as titulares de las plazas n.º XX, XX y XX y de la jueza sustituta de la plaza n.º XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX.

7.1 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2615) que se contiene en la presente propuesta a realizar por la magistrada María Dolores Sánchez López, magistrada de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Murcia, plaza número 3, que ha obtenido destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, plaza número 6.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día 7 al 18 de septiembre de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a una sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a los/as magistrados/as relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.2 - 1º) Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Escuela Judicial de 22 de julio de 2026 que dispone:

"1º Tomar conocimiento del Acuerdo de 8 de julio de 2026 adoptado por el del Tribunal calificador designado por Acuerdo de 5 de mayo de 2026, de la Comisión Permanente, en ejecución de Auto de extensión de efectos de sentencia recaída en el proceso selectivo convocado por Acuerdo de 3 de marzo de 2022, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas de especialización para la provisión de plazas de Magistrado especialista en el orden jurisdiccional social, por el que se aprueba y da publicidad al resultado del ejercicio realizado por la aspirante. 2º Trasladar a los miembros del tribunal de calificación, así como al personal que auxilia al mismo, el apoyo y la solidaridad de los miembros de la Comisión de Escuela Judicial en relación con las incidencias acaecidas tras la realización del ejercicio referido en este acuerdo, en la sede de Trafalgar."

2º) Darse por enterada de la siguiente explicación del incidente efectuada por el Tribunal Calificador:

«También hay que decir que si la explicación verbal del Tribunal no fue más desarrollada o completa fue por la propia actitud y el comportamiento de la aspirante. Omite en su recurso que no recibió la noticia del suspenso con agrado, y que llegó a contestar de forma airada a la Presidenta y a los miembros del Tribunal cuando le estaban comentando el resultado de su ejercicio y los motivos de no haber aprobado, produciéndose una tensa discusión, lo que motivó que la Presidencia decidiera dar por terminada la explicación. Y que, al finalizar la sesión, la aspirante y varias de las personas que le acompañaban decidieron esperar a los miembros del Tribunal a la salida del edificio para recriminarles, en tono irrespetuoso, la dificultad del ejercicio y la motivación del suspenso.

No se decidió recoger este incidente en el acta de la sesión por haberse producido a su finalización y entender que respondía a un momento de frustración provocada por el suspenso. Pero lo cierto es que se produjo una situación bastante tensa y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

desagradable, que también afectó al personal auxiliar y motivó la intervención del personal de seguridad y que, por ello, llegó a conocimiento de la Comisión de Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial, dictando el siguiente Acuerdo: «2.º Trasladar a los miembros del tribunal calificador, así como al personal auxiliar que presta apoyo al mismo, el respaldo y la solidaridad de la Comisión de Escuela Judicial en relación con las incidencias producidas en la sede de Trafalgar tras la realización del referido ejercicio» (apartado 2.º del Acuerdo Tercero, sesión de 22 de julio de 2026).»

3º) Aun cuando la participación de XXX XXX en las pruebas de especialización para la provisión de plazas de Magistrado especialista en el orden jurisdiccional social se desarrolló fuera del servicio, no es menos verdad que la misma se incardinó en alguna medida en él, ya que su participación en dichas pruebas, además de voluntaria, tiene como requisito previo su condición de fiscal, razón por la que se considera procedente remitir el presente Acuerdo a la Fiscalía General del Estado por si pudieran ser de aplicación los artículos 63.3 y 11 y 64.7 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

7.3 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2616) que se contiene en la presente propuesta a realizar por Blanca Ester Díaz Pulido, magistrada de la plaza nº 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, que ha sido destinada a la plaza nº 4 de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz.

2.- Conceder, con carácter retroactivo, comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día 14 al 25 de septiembre de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a una sección de lo contencioso-administrativo, a cuyos efectos se designa como tutor/a y profesora a los magistrado/as relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9.1 - Desestimar el recurso de alzada núm. 503/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 28 de noviembre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 073115/2025A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.2 - Desestimar el recurso de alzada núm. 511/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 2 de diciembre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 74780/2025A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.3 - Desestimar el recurso de alzada núm. 520/2025, interpuesto por XXX XXX y XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 13 de noviembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 483/2025, instruida en virtud de denuncia contra Juzgado XXX núm.XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.4 - Desestimar el recurso de alzada núm. 469/2025, interpuesto, por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 5 de noviembre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 039926/2025A01.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria, (Unidad de Atención Ciudadana).

9.5 - Desestimar el recurso de alzada núm. 508/2025, interpuesto, XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 5 de noviembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 472/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria, (Sección de Actuaciones Previas).

12.1 - Autorizar la comisión de servicio de Cristina García Arangüena, letrada de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 9 al 13 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Albacete.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.2 - Autorizar la comisión de servicio de Cristina García Arangüena, letrada de la unidad penal del Servicio de Inspección del 29 de noviembre al 4 de diciembre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria a las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Córdoba (2ª y 3ª).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.3 - Autorizar la comisión de servicio de Laura Pedrosa Preciado, letrada de la unidad del Servicio de Inspección, del 16 al 20 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección de conocimiento a Plaza números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, y 24 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Palma de Mallorca (Baleares) y Plaza números 1, 2, 3, 4, y 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Inca (Baleares).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.4 - Autorizar la comisión de servicio de Ana Alonso Rodríguez-Sedano, inspectora delegada de la unidad Civil del servicio de Inspección, para realizar visita de conocimiento a las plazas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, y 24 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Palma de Mallorca; y plazas números 1,2,3,4 y 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Inca.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación del mismo.

12.5 - Autorizar la comisión de servicio para M^a Teresa Domínguez Velasco, letrada de la unidad inspectora social del Servicio de Inspección, del 16 al 19 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento/ordinaria a las plazas nº 1, 2 y 3 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Salamanca.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.6 - Autorizar la comisión de servicio para M^a Teresa Domínguez Velasco, Letrada del Servicio de Inspección, unidad inspectora social, del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento/ordinaria a las plazas nº 1, 2 y 3 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Mostoles.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.7 - Autorizar la comisión de servicio de Enrique Roldán López, letrado de la unidad civil del Servicio de Inspección, del 29 de noviembre al 3 de diciembre (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las Plazas números 1, 2, 3, 4 y 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cádiz y números 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera (Cádiz) y visita de inspección ordinaria presencial a la Plaza número 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cádiz.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.8 - Autorizar la comisión de servicio de Laura Pedrosa Preciado letrada de la unidad civil del Servicio de Inspección, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la plaza 4ª y 5ª de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vinaròs.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.9 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando Lisbona Laguna, inspector delegado de la unidad social del Servicio de Inspección, del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a la Sección Social del Tribunal de Instancia de Móstoles.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12.10 - Autorizar la comisión de servicio de Jerónimo García San Martín, inspector de la unidad penal del servicio de Inspección, del 13 al 18 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas número 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Sección de lo Penal y a la plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Girona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.11 - Autorizar la comisión de servicio de David Atienza Marcos, letrado de la unidad civil del servicio de Inspección, del 23 al 27 de noviembre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la Plaza número 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife y visitas de conocimiento a las Plazas números 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife y a las Plazas números 1, 2 y 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Güimar.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.12 - Autorizar la comisión de servicio de Gemma D. Solé Mora, inspectora delegada de la unidad penal del servicio de Inspección, 16 al 20 de noviembre de 2026 (ambos inclusive) para realizar inspección de conocimiento de los Tribunales de Instancia de Irún y de Tolosa.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.13 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando Lisbona Laguna, inspector delegado de la unidad social del Servicio de Inspección, del 16 de noviembre al 19 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a la Sección Social del Tribunal de Instancia de Salamanca.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.14 - Autorizar la comisión de servicio de Jerónimo García San Martín, inspector de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 22 al 27 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas número 1, 2, 3 y 4 de la Sección de Instrucción, plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer y plazas número 1, 2 y 3 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Granollers.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12.15 - Autorizar la comisión de servicio de Gemma D. Solé Mora, inspectora de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 29 de noviembre al 4 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la Plaza Nº 3 de la Sección de Menores, y Nº 2 y 11 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Sevilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.16 - Autorizar la comisión de servicio Fernando Javier Muñoz Tejerina, inspector de la unidad penal del servicio de Inspección, del 29 de noviembre al 4 de diciembre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la Sección 2ª Y 3ª de la Audiencia Provincial de Córdoba.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.17 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando Javier Muñoz Tejerina, inspector de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 9 al 13 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria ordinaria a la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Albacete.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.18 - Autorizar la comisión de servicio de Francisco Javier Piñonosa Ros, inspector de la unidad social del Servicio de Inspección, del 16 al 19 de noviembre 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a la Sección Social del Tribunal de Instancia de Salamanca, plazas nº 1, 2 y 3.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.19 - Autorizar la comisión de servicio de Francisco Javier Piñonosa Ros, inspector de la unidad social del Servicio de Inspección, del 30 de noviembre 2026 al 3 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a la Sección Social del Tribunal de Instancia de Móstoles, plazas nº 1, 2 y 3.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.20 - Autorizar la comisión de servicio de Mónica Arévalo Arévalo, inspectora de la unidad civil del servicio de Inspección, del 23 al 27 de noviembre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de conocimiento a la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife y la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de Instancia de Güimar, e inspección ordinaria de la Plaza nº 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.